



Tipo Norma	:Decreto Ley 709
Fecha Publicación	:28-10-1974
Fecha Promulgación	:21-10-1974
Organismo	:MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Título	:ORDENA A LA CORPORACION DE MEJORAMIENTO URBANO EXPROPIAR LOS TERRENOS QUE INDICA, EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE CALAMA, Y CONCEDE A ESA MUNICIPALIDAD LAS FACULTADES QUE SEÑALA
Tipo Versión	:Única De : 28-10-1974
Inicio Vigencia	:28-10-1974
Id Norma	:219153
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=219153&f=1974-10-28&p=

ORDENA A LA CORPORACION DE MEJORAMIENTO URBANO EXPROPIAR LOS TERRENOS QUE INDICA, EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE CALAMA, Y CONCEDE A ESA MUNICIPALIDAD LAS FACULTADES QUE SEÑALA

Santiago, 21 de Octubre de 1974.- Hoy se decreto lo que sigue:
Núm. 709.- Vistos: lo dispuesto en los decretos leyes N.os 1 y 128, de 1973, y 527, de 1974, y
Considerando:

- a) Que las leyes N.os 15.201 y 16.220 autorizaron a la Municipalidad de Calama para donar o vender a los obreros y empleados de la Chile Exploration Company, hoy Compañía de Cobre Chuquicamata, los terrenos de su dominio, ubicados en el lugar denominado Finca San Juan, de la comuna de Calama, inscritos en el año 1961 a fs. 87, N.o 62 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calama, con la obligación de los beneficiarios de costear la urbanización de dichos terrenos;
- b) Que la Municipalidad de Calama, de conformidad a esas leyes, acordó donar dichos terrenos en se sesión extraordinaria celebrada con fecha 7 de Noviembre de 1966, habiéndose extendido las correspondientes escrituras de donación, las que se encuentran inscritas en el Conservador de Bienes Raíces;
- c) Que han transcurrido más de cinco años sin que ninguno de los donatarios haya demostrado interés en dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en las citadas leyes y en las respectivas escrituras de donación, habiéndose unos ausentado definitivamente de la zona, y otros adquirido otras viviendas, y d) Que es de urgente necesidad promover el desarrollo y mejoramiento urbano de la ciudad de Calama.

La Junta de Gobierno de la República de Chile ha acordado dictar el siguiente Decreto ley:

Artículo 1.o.- La Corporación de Mejoramiento Urbano deberá expropiar para la Municipalidad de Calama los terrenos ubicados en el sector denominado Finca San Juan, de la comuna de Calama, que fueron donados en virtud de lo dispuesto en las leyes N.os 15.201 y 16.220.

La Municipalidad de Calama deberá poner a disposición de la Corporación de Mejoramiento Urbano los recursos necesarios para pagar la indemnización correspondiente.

Artículo 2.o.- Autorízase a la Municipalidad de Calama para que, una vez perfeccionada la expropiación, venda el todo o parte de los terrenos antes indicados a personas naturales o jurídicas que acepten construir en ellos edificios de acuerdo a un proyecto previamente aprobado por la Dirección de Obras Municipales de Calama.

No regirá con respecto a la transferencia autorizada en el inciso anterior, la obligación señalada en el artículo 117 del decreto supremo N.o 880, de fecha 16 de Mayo de 1963, sin perjuicio de lo cual serán de cargo de las personas que adquieren los terrenos las obras de urbanización que correspondan.

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial e insértese en la Recopilación Oficial de dicha Contraloría.-
AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la Junta de Gobierno.-
JOSE TORIBIO MERINO CASTRO, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.- GUSTAVO



LEIGH GUZMAN, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile.-
CESAR MENDOZA DURAN, General, Director General de Carabineros.- Arturo Troncoso
Daroch, Contraalmirante, Ministro de la Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo a U. Para su conocimiento.- Dios guarde a U. Gastón
Etcheverry Orthous, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.